



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE URKABUSTAIZ

Fase de Aprobación Inicial
abril de 2011

PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS EN EL CONTEXTO DE LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL MUNICIPAL



PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS EN EL CONTEXTO DE LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE URKABUSTAIZ

El artículo 85 de la vigente Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establece lo siguiente:

1. *Las administraciones competentes para la aprobación inicial de los planes urbanísticos podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para ámbitos o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, la modificación o revisión de dichos planes desde su aprobación inicial, en todo caso, o desde la adopción del acuerdo de formulación del avance.*
2. *Para su eficacia, el acuerdo de suspensión a que se refiere el párrafo anterior deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente y en el diario o diarios de mayor difusión en el mismo.*
3. *El acuerdo de aprobación inicial de los planes urbanísticos determinará la suspensión, por el plazo máximo de dos años en el caso de que el acuerdo se refiera a planes generales, y de un año en todos los restantes casos, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión sustituirá la medida a que se refiere el párrafo primero cuando la misma se hubiera adoptado previamente.*
4. *La suspensión se extingue por el mero transcurso del plazo máximo para el que haya sido adoptada y, en todo caso, con la aprobación definitiva del plan en tramitación, si ésta fuera anterior.*
5. *Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones, en el mismo ámbito espacial y por idéntica finalidad, en el plazo de cinco años.*
6. *Los peticionarios de licencias solicitadas en debida forma con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos. No habrá derecho a la devolución del coste del proyecto cuando la petición no se ajuste a derecho por ser contraria a la normativa o a la ordenación territorial y urbanística vigente a la fecha de la solicitud.*
7. *El derecho a exigir la devolución del coste del proyecto quedará en todo caso en suspenso hasta que, aprobado definitivamente el plan de que se trate, se demuestre la incompatibilidad de dicho proyecto con sus determinaciones.*

Por otra parte, el artículo 34 del Decreto 105/2008, de 3 de junio de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, establece lo siguiente:

1. *Las administraciones competentes para la aprobación inicial de los planes urbanísticos podrán acordar la suspensión, por el plazo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para ámbitos o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, la modificación o revisión de dichos planes desde su aprobación inicial, en todo caso, o desde la adopción del acuerdo de formulación del avance o del propio documento en aquellos supuestos en el que el avance no fuese preceptivo.*
2. *En el supuesto de que se hubiera acordado por un período inferior al máximo establecido de dos años para el planeamiento general y un año para el resto de planes urbanísticos la suspensión del otorgamiento de licencias para la tramitación de modificaciones o revisiones de los planes de ordenación urbanística, será posible, mediante nuevo acuerdo municipal con sujeción a los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 85 de la Ley 2/2006, prorrogar dicha suspensión hasta alcanzar dicho período máximo.*

En consonancia con esa previsión, ha de entenderse, en términos generales, que la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad conlleva la indicada suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias. En todo caso, a los efectos de determinar con mayor precisión el alcance y las repercusiones de una suspensión como esa se considera conveniente apuntar, entre otros y a modo de criterios de intervención a ese respecto, los siguientes:

CRITERIOS GENERALES

En términos generales, el alcance de la citada suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias ha de

entenderse condicionado y/o delimitado como consecuencia de la aplicación de, como mínimo, las tres premisas que se exponen a continuación.

- En primer lugar, la suspensión incide exclusivamente en aprobaciones, autorizaciones y licencias de carácter urbanístico, con el alcance jurídico resultante de las previsiones establecidas a ese respecto en la legislación vigente.
- En segundo lugar, se ha de considerar que tiene el alcance material necesario para suspender el desarrollo y la ejecución de las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente y expedientes promovidos para su modificación o desarrollo, que no sean acordes con las propuestas del nuevo Plan General, en la medida en que el desarrollo y la ejecución de aquellas contravenga y/o hipoteque el futuro desarrollo y ejecución de esas nuevas propuestas del nuevo Plan. En ese sentido, dicha incidencia se extenderá a las propuestas del nuevo Plan General que conlleven la modificación del régimen urbanístico vigente, pero no así en aquellas otras que sean acordes tanto con el planeamiento vigente como con el propuesto.
- Por último, ha de considerarse que el ámbito territorial de incidencia de la suspensión está conformado por el conjunto del término municipal, en la medida en que se den las circunstancias anteriores. En ese contexto, dicha suspensión incide en particular, aunque no exclusivamente, en los ámbitos y/o subámbitos a los que se hace referencia más adelante, en los que serán de aplicación los criterios que asimismo se exponen en cada uno de ellos.

En consonancia con lo indicado, ha de entenderse que la reiterada suspensión incide en todos aquellos ámbitos, parcelas, etc. de la ciudad en los que el régimen urbanístico propuesto en el nuevo Plan General conlleva la modificación del vigente en este momento.

ÁMBITOS NO SUJETOS A SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

No están sujetos a suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias los siguientes ámbitos:

- En suelo urbano consolidado:
 - Área A-01: los suelos clasificados como urbanos consolidados por el documento de Aprobación Inicial de la Revisión de las NNSS de Urkabustaiz.
 - Área A-01: Ámbito-01 (antiguo SAUR-1).
 - Área A-02: los suelos clasificados como urbanos consolidados por el documento de Aprobación Inicial de la Revisión de las NNSS de Urkabustaiz.
 - Área A-03: los suelos clasificados como urbanos consolidados por el documento de Aprobación Inicial de la Revisión de las NNSS de Urkabustaiz.
 - Área Industrial existente clasificado como urbano consolidado por el documento de Aprobación Inicial de la Revisión de las NNSS de Urkabustaiz.
- En suelo urbano no consolidado:
 - No se contempla Ámbito
- En suelo urbanizable no sectorizado:
 - No se contempla Ámbito
- En suelo no urbanizable:
 - No se contempla Ámbito
- Con carácter general las zonas dotacionales

ÁMBITOS SUJETOS EXPRESAMENTE A SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Se establece expresamente la suspensión de aprobaciones autorizaciones y licencias sin posibilidad de adaptación para los siguientes ámbitos:

- En suelo urbano no consolidado:
 - Izarra El Pueblo:
 - Actuación de Dotación AD-R01
 - Actuación de Dotación AD-R02
 - Actuación de Dotación AD-R03
 - Actuación de Dotación AD-R04

- Actuación de Dotación AD-R05
 - Actuación de Dotación AD-R06
 - Actuación de Dotación AD-R07
 - Actuación de Dotación AD-R08
 - Actuación Integrada AI-R01 (Lasbiagas – El Callejón)
 - Actuación Integrada AI-R02 (Zubinto)
 - Actuación Integrada AI-R29
 - Actuación Integrada AI-R30
- Izarra La Estación:
- Actuación de Dotación AD-R09
 - Actuación de Dotación AD-R10
 - Actuación de Dotación AD-R11
 - Actuación de Dotación AD-R12
 - Actuación de Dotación AD-R13
 - Actuación de Dotación AD-R67
 - Actuación Integrada AI-R03 (Baizabal y Loigorri)
 - Actuación Integrada AI-R04 (Depósito – Alto de Igalde)
 - Actuación Integrada AI-R05 (Iyondo – Los Roderos – La Gloria Sur)
 - Actuación Integrada AI-R06 (Iyondo – Los Roderos – La Gloria)
 - Actuación Integrada AI-R07 (Mendico)
 - Actuación Integrada AI-R08
 - Actuación Integrada AI-R09
 - Actuación Integrada AI-R10
 - Actuación Integrada AI-R31
- Abezia:
- Actuación de Dotación AD-R14
 - Actuación de Dotación AD-R15
 - Actuación de Dotación AD-R16
 - Actuación de Dotación AD-R17
 - Actuación de Dotación AD-R20
 - Actuación de Dotación AD-R21
 - Actuación de Dotación AD-R22
 - Actuación Integrada AI-R23
 - Actuación Integrada AI-R24
 - Actuación Integrada AI-R25
 - Actuación Integrada AI-R21
- Abornikano:
- Actuación de Dotación AD-R23
 - Actuación de Dotación AD-R24
 - Actuación de Dotación AD-R25
 - Actuación de Dotación AD-R26
 - Actuación de Dotación AD-R27

- Actuación de Dotación AD-R28
- Actuación de Dotación AD-R29
- Actuación de Dotación AD-R30
- Actuación de Dotación AD-R31
- Actuación de Dotación AD-R32
- Actuación Integrada AI-R26
- Actuación Integrada AI-R27
- Actuación Integrada AI-R28

- Beluntza:
 - Actuación de Dotación AD-R33
 - Actuación de Dotación AD-R34
 - Actuación de Dotación AD-R35
 - Actuación de Dotación AD-R36
 - Actuación de Dotación AD-R37
 - Actuación de Dotación AD-R38
 - Actuación de Dotación AD-R39
 - Actuación de Dotación AD-R40
 - Actuación de Dotación AD-R41
 - Actuación Integrada AI-R22

- Goiuri:
 - Actuación de Dotación AD-R42
 - Actuación de Dotación AD-R43
 - Actuación Integrada AI-R20

- Inoso:
 - Actuación de Dotación AD-R44
 - Actuación de Dotación AD-R45
 - Actuación de Dotación AD-R46
 - Actuación de Dotación AD-R47
 - Actuación de Dotación AD-R48
 - Actuación de Dotación AD-R49
 - Actuación Integrada AI-R11

- Larrazketa:
 - Actuación de Dotación AD-R50
 - Actuación de Dotación AD-R51
 - Actuación de Dotación AD-R52
 - Actuación de Dotación AD-R54
 - Actuación de Dotación AD-R55

- Oiardo:
 - Actuación de Dotación AD-R56
 - Actuación de Dotación AD-R57
 - Actuación de Dotación AD-R58
 - Actuación de Dotación AD-R59

- o Actuación de Dotación AD-R60
- o Actuación de Dotación AD-R61
- o Actuación Integrada AI-R19
- Untzaga-Unzá:
 - o Actuación de Dotación AD-R62
 - o Actuación de Dotación AD-R63
 - o Actuación Integrada AI-R12
 - o Actuación Integrada AI-R13
 - o Actuación Integrada AI-R14
 - o Actuación Integrada AI-R15
 - o Actuación Integrada AI-R16
 - o Actuación Integrada AI-R17
- Uzkiano:
 - o Actuación de Dotación AD-R64
 - o Actuación de Dotación AD-R65
 - o Actuación de Dotación AD-R66
 - o Actuación Integrada AI-R32
- En suelo urbanizable sectorizado:
 - Izarra La Estación:
 - o Sector S-01 (Residencial)
 - o Sector S-02 (Actividad Económica - Terciario)
 - o Sector S-03 (Actividad Económica - Industrial)
- En suelo no urbanizable
 - o Cualquier actuación no vinculada a dotaciones públicas.